

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2606

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de las resoluciones dictadas durante el mes de Septiembre último en los expedientes instruidos por denuncias formuladas por las Divisiones de ferrocarriles, á consecuencia de faltas cometidas por la Compañía.

FALTAS	FECHA	RESOLUCIONES
Retraso del tren núm. 102, de Puente Jenil á Linares, el día 24 de Marzo de 1901.....	11 de Septiembre...	Multa de 500 pesetas.
Retraso del tren núm. 3, de la línea de Córdoba á Málaga, el día 19 de Marzo de 1901....	Idem	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 102, de la línea de Puente Jenil á Linares, el 25 de Enero de 1901...	10 de Septiembre...	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 102, de Puente Jenil á Linares, el día 13 de Abril de 1901.....	Idem	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 12, de Córdoba á Belmez, los días 8 y 9 de Enero de 1901.....	24 de Septiembre...	Multas de 250 y 750 pesetas.
Retraso del tren núm. 102, de Puente Jenil á Linares, el día 8 de Abril de 1901.....	10 de Septiembre...	Multa de 500 pesetas.
Retraso del tren núm. 102, de Puente Jenil á Linares, el 3 de Abril de 1901.....	Idem	Multa de 250 pesetas.
Falta de entrada en aguja del tren núm. 2, en la línea de Puente Jenil á Linares, el día 1.º de Abril de 1901.....	Idem	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 12, de Córdoba á Belmez, los días 7 y 18 de Abril de 1901	24 de Septiembre...	Multas de 1.250 y 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 12, de Córdoba á Belmez, el 25 de Marzo de 1901.....	9 de Septiembre...	Multa de 2.500 pesetas.
Retraso del tren núm. 104, de Puente Jenil á Linares, el 19 de Marzo de 1901	Idem	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 1, de Córdoba á Málaga, el 27 de Febrero de 1901.....	16 de Septiembre...	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 12, de Córdoba á Belmez, los días 15 y 16 de Enero de 1901	23 de Septiembre...	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 1, de Córdoba á Málaga, los días 12 y 14 de Septiembre de 1900....	Idem	Multas de 750 y 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 104, de Puente Jenil á Linares, el 12 de Abril de 1901.....	21 de Septiembre...	Multa de 500 pesetas.
Retraso del tren núm. 102, de Puente Jenil á Linares, el 1.º de Abril de 1901.....	11 de Septiembre...	Multa de 250 pesetas.
Retraso del tren núm. 41, de la línea de Marchena de Valchillón, el 1.º y 8 de Mayo 1900.	21 de Septiembre...	Multas de 250 y 500 pesetas.
Retraso del tren núm. 12, de Córdoba á Belmez, los días 6, 10, 11 y 12 de Enero de 1901.	26 de Septiembre...	Multa de 250 pesetas por cada retraso.
Retraso del tren núm. 12, de Córdoba á Belmez, los días 1.º, 3, 4 y 5 de Enero de 1901...	Idem	Multas de 750, 1.000, 500 y 750 pesetas.
Retraso del tren núm. 1, de Córdoba á Málaga, los días 2 y 9 de Septiembre de 1900.....	28 de Septiembre...	Multa de 250 pesetas por cada retraso.
Retraso del tren núm. 12, de Córdoba á Belmez, los días 27 y 29 de Enero de 1901.....	26 de Septiembre...	Multa de 500 pesetas.
Retraso del tren núm. 11, de Córdoba á Belmez, los días 9 y 16 de Enero de 1901	Idem	Multa de 250 y 500 pesetas por cada retraso.

Córdoba 30 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

(Véase el BOLETIN de ayer.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2680

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo para efectuar el del expediente de expropiación del término de Priego, carretera de Priego al Salobral, trozo primero.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 29 del actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, á cuyo efecto se publica á continuación la lista de los propietarios interesados, á quienes el Alcalde se dirigirá individualmente dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 10 de Octubre de 1901.—
El Gobernador, R. MUÑIZ.

Lista que se ciia.

1. D. Carlos Valverde López, vecino de Priego, 639'36 pesetas.
2. D. Antonio Pino Codes, de idem, 1.089'21.
3. D. José Gregorio Ruiz Torres, de idem, 949'52.
4. D. Carlos Valverde López, de idem, 1.310'40.
5. Administración de D. Manuel Arjona, de idem, 1.291'94.
6. D.ª Josefa Santaella, de idem, 1.405'46.
7. D. Enrique Jiménez Gavani, de idem, 242'93.
8. D. Manuel Ruiz y Ruiz, de idem, 337'11.
9. D. José Lort Fernández, de idem, 281'89.
10. D. Narciso Arjona, de idem, 186'74.
11. D. José Serrano y Serrano, de idem, 59'85.
12. D. Ramón Serrano y Gamiz, de idem, 68'85.
13. D. Laureano Cano Ramírez, de idem, 337'11.
14. D. Antonio Torres Adamuz, de idem, 125'35.
15. D. Félix Muñoz Ruiz, de idem, 570'11.
- 16.
17. D.ª Josefa Luque Serrano, de idem, 865'04.
18. Sra. Viuda de Palomeque, de idem, 442'05.
19. D. Pedro Candil, de idem, 407'80.
20. Sra. Viuda de Palomeque, de idem, 678'09.

21. D.ª Carlota Ruiz Carrillo, de idem, 290'94.
22. D. Manuel Arjona, de idem, 125'36.
- 23.
24. D.ª Felipa Bonilla, de idem, 81'49.
25. D. Casimiro Serrano Calvo, de idem, 23'08.
26. D.ª Victoria Rojas, de idem, 27'92.
27. D. Tiburcio Verástegui, de idem, 175'22.
28. D. José Ortiz González, de idem, 49'83.
29. D. Francisco Gamiz Calvo, de idem, 78'69.
30. D. Carlos Valverde López, de idem, 672'53.
31. Administración de D. Pablo Luque, de idem, 966'64.
32. D.ª Carlota Ruiz Carrillo, de idem, 676'79.
33. D. Alfonso Serrano Lozano, de idem, 41'57.
34. Administración de D. José de Aguilera, 148'08.
35. D. Carlos Valverde López, de idem, 40'33.
36. D. José Pedrajas Rueda, de idem, 111'72.
37. D. Antonio Pérez López, de idem, 175'38.
38. D.ª Araceli Luque Muriel, de idem, 37'02.
39. D. Enrique Onieva y Onieva, de idem, 152'64.
40. D. Julián Alcalá y Pérez, de idem, 60'40.
41. D. Rafael Lucena Luque, de idem, 546'95.
42. D. Eduardo Carrillo Hidalgo, de idem, 412'64.
- 43.
44. D.ª Carlota Ruiz Carrillo, de idem, 131'33.
- 44'. D.ª Araceli Luque Muriel, de idem, 138'93.
- 44''. D. Rafael Lucena Luque, de idem, 150'27.
45. D. Antonio Serrano Penche, de idem, 1.006'45.
46. D. Gerónimo Arjona Serrano, de idem, 1.150'54.
47. D. Francisco Pedrajas Rueda, de idem, 827'27.
48. D. Antonio Serrano, hoy don Pelagio Serrano, de idem, 1.700'41.
49. D. Manuel Montoro Rubio, de idem, 6.808'05.
- 49'. D. Sebastián García Vazquez, de idem, 30.846'43.
50. D. José Luis Castilla, de idem, 2.035'40.
51. D. Pedro Candil Palomeque, de idem, 1.633'86.
52. Excmo. Sr. Duque de Medinacelis, de idem, 533'86.
53. D. Manuel Alba Sarmiento, de idem, 343'08.
54. D. Antonio Alba Sarmiento, de idem, 371'11.

Total: 63.861'02 pesetas.

Córdoba 10 de Octubre de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2592

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Rute, para el año 1902:

Cabezas de familia

- D. José Aragón Arjona
Antonio Crespillo Ramírez
Clemente Hurtado y Hurtado
Tomás Velasco y Velasco
Dionisio Aguilera Rey
Antonio Aguilera López
Juan María de la Barrera Murias
Andrés Castillo Salgado
Antonio Campillos Moyano
Diego Campillos Ortega
Francisco Campillos Ortega
José Caballero Escamilla
Juan Cañas Montes
Rafael Delgado Fuentes
Antonio Gutiérrez Camacho
Cristóbal Jiménez Dancel
Juan Jaime Quintana, mayor
Francisco López Quintana
Andrés Moreno Marchante
Eladio Molina Jiménez
Francisco Muñoz Padilla
Ramón Megías Bermúdez
Diego Ordoñez Campillos
Manuel Ordoñez Montes
Ramón Ortiz Gutiérrez
Cayetano Quintana Toledo
Cristóbal Ruiz Serrano
José Ramírez Mata
Diego Sedano Toledo
Manuel Sánchez Porras
José Medina Dorado
José Artacho Gómez
Antonio Bautista Cabello García
José Cabello García
Francisco Lucena Dominguez
Cristóbal Cruz Gómez
Juan Antonio Leiva Aguilar
José Pacheco Arjona
Francisco Dominguez Dorado
Francisco Lara Medina
Francisco Arjona Urretecochea
Juan Moreno Espejo
Juan Dorado Vera
José Caballero Velasco
Juan Luque Cordón
José Pérez Perales
Marín Granados López
Antonio Porras Ravé
Plácido García López
Francisco Sales Mangas
Andrés García Caballero
José Joaquín Arcos Tejero
Rafael Carpio Millán
Servando Punica Frías
Federico Benedito Vidó
Antonio Pan León
Manuel García Caballero
Custodio Ruiz Cordón
Salvador Roldán Algar
Francisco Roldán Cordón
Mariano Rabasco Ecija
Antonio Pascual Mangas y Caballero
Mamerto García Granados
José Ecija Jiménez
Gumersindo Repullo Campos
José del Pino Sánchez
Manuel García Aparicio
Rafael Moscoso Porras
José Joaquín Tirado Cruz
Juan Crisóstomo Borrego Ornera
Alfonso Rodríguez Mangas

- D. Juan Antonio Ecija Pérez
Francisco Rabasco Ecija
Francisco Padilla Reyes
Jesús Arcos Molina
Avelino Córdoba Gómez
Bartolomé García López
Francisco Reyes Díaz
Higinio Molina Jiménez
Antonio Luque Doblás
Manuel Morales Cruz
Anselmo Baena Leal
Fernando Ayora Cordón
José Baena Romero
Isidoro Repullo Díaz
Juan Pedro Martínez Rodríguez
Fausto Ruiz Tirado
Antonio Cruz Ocaña
José Navajas Balmiza
Pedro García Piedra
Manuel Cortés Fernández
José Villén Luque
Clemente Porras Morenos
Francisco Rodríguez Manga
Francisco Alejandro Moreno Trujillo
Rafael Roldán Sotomayor
Eduardo Tirado Pérez
Pedro Trujillo García
Francisco Quevedo Roldán
Francisco Prado Molina

Capacidades

- D. Francisco Aguilar López
Ramón Sánchez Arjona
Cristóbal Cañas Montes
Diego Cruz Cabrera
Joaquín Cassani García
Juan Caballero Martos
Mariano Castillo Rosales
José Delgado Rodríguez
Miguel Doncel Torrubia
Francisco Garrido Doblás
Juan Granados Garrido
Andrés Muñoz Gutiérrez
Andrés Muñoz Quintana
Juan Muñoz Gutiérrez
Antonio Ortega García
Felipe Ortega Martos
Doroteo Pérez Pavón
Miguel Quintana Guzmán
Francisco Román Pedrosa
José Rabasco Jiménez
Rafael Sánchez Delgado
Juan Jaime Quintana, menor
Manuel Martínez Deblay
Feliciano Galán Dominguez
Gaspar Ortiz Pérez
Juan Molis Espejo
Juan Pedraza Dorado
Pedro Leiva Aguilar
Mariano Ecija Pérez
Francisco Salto Dominguez
Godofredo Rueda Morales
Diego Eladio Ecija Molina
Antonio Repullo Roldán
Antonio Tejero Muñoz
Juan Tejero Campos
Valeriano Ramos Montilla
Juan Pelagio Sarmiento Ronda
Mariano Navajas Morales
José Aparicio Martínez
Gabriel Pulido Granados
Antonio Benito Reyes Rodríguez
Nicolás Caballero López
Rafael Mangas Ubeda
José Guerrero Chirino
Francisco Benitez Velasco
Pedro Trujillo Ruiz
Juan José Ramírez Cubero
José María Moscoso Serrano

D. Manuel Cassani García
Rafael Reyes Rodríguez
Córdoba 31 de Julio de 1901.—El
Secretario accidental, Manuel de Vargas.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 2614

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en Agosto próximo pasado:

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se presentaron para su examen y fijación definitiva las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 900, siendo aprobadas por unanimidad y acordándose pasen con sus documentos justificativos á la Junta municipal, con exposición al público por quince días, para los trámites y demás efectos que la ley preceptúa.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad hasta fin de Julio anterior, del que resulta haberse realizado operaciones por valor de 77.831'17 pesetas, quedando una existencia en caja en referido día de pesetas 14.740'44.

Sesión extraordinaria del día 8

con la Junta pericial.

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Se dió cuenta de tres expedientes incoados por la Administración de Hacienda de la provincia, transmitiendo las Reales órdenes por las que se declaran anulados los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, en concepto de colonias agrícolas á las fincas nombradas Casilla de Castilla, Nava Redonda y Vista Alegre, propias de D. Antonio Victoria Murga, D. Francisco A. Franco Luque y Don Nicolás Burgos Sánchez, respectivamente, acordándose el nombramiento de una comisión compuesta de los Vocales D. Manuel Zurera Varo, Don Antonio Romero Carmona y D. Juan J. Sotomayor Flores, para que practiquen la inspección ocular á que se contrae el núm. 3.º del art. 54 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y propongan á la resolución definitiva de esta Junta las nuevas clasificaciones que en cumplimiento de lo ordenado deban servir de base para la tributación en lo sucesivo.

También se dió cuenta de treinta y tres expedientes tramitados á petición de partes interesadas para la nueva clasificación de terrenos que estuvieron antes plantados de viñas y olivos, descuajados hoy por causa de la floxera y heladas de invierno, siendo aprobados por unanimidad y acordando se remitan para la superior aprobación á la Administración de Hacienda de la provincia.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fueron aprobadas las dos actas anteriores.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, su fecha siete de Agosto, disponiendo el abono de los descubiertos de este Municipio por contingente provincial, y que se remitan certificaciones autorizadas sobre la inversión de fondos desde 1.º de Enero; acordándose el acuse de recibo de precitada comunicación, y que sin perjuicio de hacer constar no haberse resuelto hasta la fecha el recurso interpuesto el 18 de Diciembre último contra el contingente provincial señalado á este pueblo, se formalicen cuantos ingresos permitan los recursos de este Ayuntamiento, á juicio del señor Alcalde Presidente.

Que se facilite por Secretaría á don Luis Barreros, el certificado que interesa sobre los servicios prestados en esta localidad durante la epidemia colérica en 1885, siendo peticionario uno de los que en unión de otros hermanos ocupaban el Asilo de pobres ancianos en la Ermita de la Cruz.

Que se incluya en el padrón de vecinos pobres, previo informe de la oficina de amillaramientos, á José de la Rosa Varo, domiciliado en la calle Tejar, de esta población.

Sobre una comunicación del Inspector de Carnecerías don Manuel Toro Alberca, denunciando abusos por parte de los abastecedores de reses menores y expendedores de los pulmones de las mismas, con perjuicio de los intereses del público, se acordó que las ventas de aquellas vísceras tengan efecto bajo las disposiciones y vigilancia de dicho señor Inspector, á excepción de las que para su consumo particular quieran reservarse los abastecedores, siempre que no esceda de la quinta parte de las reses sacrificadas por cada uno de ellos.

Que se proceda con cargo al capítulo y artículo de su concepto del presupuesto municipal, á la habilitación de uno de los depósitos de agua inmediatos á la fuente llamada de San Rafael, interin los recursos de este Municipio permitan la reconstrucción de la cañería de expresada fuente, agotada por consecuencia de varias roturas en aquella; y que igualmente se realicen algunas obras de reparación en el camino que conduce á la fuente del Alhami, invitando á los propietarios á quienes más afecte el mal estado de aquel, para que cooperen con sus respectivas caballerías al abastecimiento de los materiales necesarios.

Se concedió un mes de licencia para tomar aguas medicinales, al señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio, previas las formalidades establecidas en los párrafos 2.º y 4.º, artículo 117 de la ley orgánica Municipal.

Se dió cuenta de un escrito presentado por el primer Teniente Alcalde don Carlos Carrillo Tiscar, en el que fundado en motivos de salud pre-

sentaba la dimisión de dicha Tenencia de Alcaldía, siéndole admitida por el Ayuntamiento en vista de las razones expuestas, procediendo en su consecuencia á cubrir aquella vacante con arreglo á las prevenciones del artículo 52 de la ley Municipal, en virtud de los cuales quedó designado para aquel cargo el concejal don José María Toro Lucena, acordándose se comuniquen en debida forma al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombró representante de este Ayuntamiento en la capital de la provincia á don Juan Antonio Carmona Serrano, relevando de dicho cargo á don José Jurado González, quien por el grave estado de salud del primero fué designado para repetida representación en 7 de Octubre de 1899.

Se acordó que á los efectos expresados en el artículo 146 y siguientes de la ley Municipal, se convoquen por la Alcaldía á los señores Concejales que componen la Comisión 4.ª del Ayuntamiento, para que procedan á la formación del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1902, en armonía á lo prevenido en el art. 133.

Presentada por el concejal D. Juan J. Sotomayor Flores, una moción á nombre de don Manuel Valle Prieto, interesando el abono de lo que se estimare oportuno por los servicios que como auxiliar de una de estas escuelas elementales viene prestando, se acordó tener presente lo solicitado hasta que previo el informe de esta Junta local de instrucción y formación del oportuno expediente, se acuerde en definitiva la creación de indicada plaza, incluyendo en el nuevo presupuesto la consignación necesaria á cada objeto, si así fuese estimado.

Sesión del día 24

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José María Toro Lucena.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que por la Comisión 4.ª de este Ayuntamiento, se proceda á la formación del presupuesto adicional refundido en el ordinario vigente para llenar después los requisitos que establece el art. 146 y siguientes de la ley Municipal.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de Julio anteproximo, acordando se remita al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se autorizó á la Alcaldía para que verifique los pagos respectivos al presente mes, con arreglo á las consignaciones del presupuesto y obligaciones de este Municipio

Sesión del día 31

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José María Toro Lucena

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las circulares y Reales órdenes publicadas durante la semana, que tengan relación con estas Corporaciones Municipales.

A lo interesado por don Rafael Paniagua Racero, sobre demolición de una plataforma para la música municipal, por hallarse aquella adosada á un muro de la casa del exponente, se concedió un voto de confianza á la Presidencia para la resolución y acuerdo que considere oportuno; bajo la base y sostenimiento por la Corporación sobre el acuerdo habido en sesión del 30 de Enero de 1897, relacionado con los edificios que tienen pasos accesorios al paseo de Coronadas.

Con relación á lo pedido por Manuel Gil Arroyo, contra el acuerdo de la Corporación sobre venta de los pulmones de reses menores, en la sesión del día 10, que pase á informe de la comisión respectiva de este Ayuntamiento, para acordar en su vista lo que él considere procedente.

Se autorizó á don José Lucena Hernández para la construcción de un caño subterráneo, al objeto de dar salida á los alpechines de una fábrica aceitera que piensa construir en la casa de su propiedad, plaza de la Torre de Desamparados.

Se presentó el proyecto del presupuesto adicional refundido en el ordinario vigente por importe en sus relaciones de ingresos de 401.082 pesetas 68 céntimos, y en las de gastos por 358.634 pesetas 3 céntimos, siendo aprobado por unanimidad, acordando la exposición al público de conformidad con el art. 146 de la ley y demás tramitación preceptuada.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 5 del corriente.

Aguilar 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde en ejercicio, José María Toro.—El Secretario, Manuel Lucena.

JUZGADOS

JAEN

Núm. 2634

Don Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresará, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de las de Granada, Córdoba y Málaga, se presente ante este Juzgado, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo sobre robo, verificado en los días del veinte y cinco al veinte y ocho de Septiembre último en la casa número veinte y uno de la calle Tiradores, de esta ciudad, domicilio de Don José Torres; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego

y encargo á los señores Jueces de instrucción, autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á siete de Octubre de mil novecientos uno.—Angel León.—Por su mandato, Licenciado Francisco Torres Zamorano.

Procesado que se busca

Un sujeto que según parece se nombra Francisco ó Pablo Robles, el cual es de estatura alta, delgado, picado de viruelas, vestido con pantalón de pana oscuro, chaqueta blanca, alpargatas y sombrero redondo negro, el cual desde la feria de Agosto ha estado residiendo en la casa del vecino de esta capital Félix Romero Cruz (a) Oliveros.

AGUILAR

Núm. 2633

Don Mariano Halcón y Gutierrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Jaén, Málaga y Sevilla, cito, llamo y emplazo al procesado por estafa Juan Maria Cobos Hermoso, de quince años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Pegalajar en la provincia de Jaén, é hijo de Juan y de Catalina, para que en dicho término se presente en la cárcel de este partido al objeto de notificársele el auto de terminación del sumario y ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Córdoba; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Así mismo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial para que se practiquen diligencias en la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á nueve de Octubre de mil novecientos uno.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

ARCHIDONA

Núm. 2654

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria requiero á las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de dos caballerías mayores, que se reseñarán, que en la noche del día dos de Septiembre último pasado le fueron hurtadas al vecino de Villa del Rosario, Francisco Roperero Rico, en las inmediaciones de dicha villa, incautándose de ellas si fueren habidas, y procediendo á la captura de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo dichas caballerías á mi disposición, en el punto don-

de estuvieren, y los que las poseyeran presos en la cárcel de este partido.

Dado en Archidona á doce de Octubre de mil novecientos uno.—Federico Freüller.—El Escribano habilitado, Eugenio Núñez.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, cerrado, con la marca, sin hierro, con señales de aparejo y cincha y cuarto tracero.

Otro mulo, mohino, cerrado, menos marca, con señales de aparejo, redondo de culata y poca cola.

CORDOBA

Núm. 2655

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Manuel Díaz Buenaño, natural de Fuensanta, correspondiente al partido judicial de Martos, en la provincia de Jaén, vecino de aquel pueblo, soltero, de veinte y un años, de oficio barbero, hijo de Diego y de Julia, apodado Charrasquilla, siendo sus señas: estatura baja, color moreno, ojos pardos, cabello castaño oscuro, nariz y boca regulares, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia, que lo tiene así acordado en la causa que contra aquél se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, se sirvan ordenar se proceda á la busca, detención y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á doce de Octubre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2656

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Emerenciana Expósito, conocida por Felicianita del Pino, de diez y ocho años de edad, hija de padres desconocidos y prohibida por José del Pino Fernández y María Rodríguez, natural y vecina de Málaga, con domicilio en la calle Hurtado, barrio de Capuchinos, sirvienta, de estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos oscuros, cara chupada, viste modestamente; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de Málaga y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra la misma por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo en nombre, de Su Magestad el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de Su Magestad la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo á todas las autoridades civiles,

militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á once de Octubre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA